



Tiempo de Educar

ISSN: 1665-0824

teducar@hotmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México
México

Carrillo Téllez, Ruth; Larrauri Torroella, Ramón
Las tesis de posgrado en la Facultad de Derecho de la UAEM: análisis de su contenido
Tiempo de Educar, vol. 3, núm. 5, enero-julio, 2001, pp. 73-104
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31103504>

- [Cómo citar el artículo](#)
- [Número completo](#)
- [Más información del artículo](#)
- [Página de la revista en redalyc.org](#)



Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

**LAS TESIS DE POSGRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM:
ANÁLISIS DE SU CONTENIDO**

Ruth Carrillo Téllez

Ramón Larrauri Torroella

RESUMEN

Este trabajo determina la problemática jurídica abordada por los tesisistas desde las perspectivas teórica, metodológica y práctica para detectar su vigencia y actualidad; clasificar las tesis presentadas conforme a campos jurídicos, teóricos y metodológicos abordados, para encontrar los posibles vínculos con los campos propuestos en el currículum actual; y determinar la conveniencia de incorporar a los maestros graduados como asesores para los tesisistas actuales.

A partir de la conceptualización teórica de los estudios de posgrado y las tesis de grado, se fundamentó la pertinencia metodológica del análisis del contenido para estudiar las tesis de Maestría en la Facultad de Derecho. Las categorías que se discutieron, analizaron, definieron y delimitaron fueron las que tenían que ver con los campos del derecho, las orientaciones epistemológicas en la investigación, las metodologías de la

ABSTRACT

The objectives of this article, are firstly, to determine the legal problems approached by dissertation writers from theoretical, methodological and practical perspectives, secondly, to classify presented dissertations according to their legal fields and theoretical and methodological approaches, in order to find possible links between these emerging fields and the present curriculum; and thirdly, to examine the possibility of incorporating graduate teachers as supervisors for current dissertation writers.

The methodological relevancy of content analysis to study the masters' dissertations in the Law Faculty is based on the theoretical conceptualization of postgraduate studies and the masters' dissertations. The categories that were discussed, analyzed, defined and delimited were those related to the various branches of law, the research epistemological focus, its methodology and the social problems

investigación y las problemáticas sociales abordadas.

Los resultados de la investigación señalan que, en las tesis analizadas, no siempre se refleja una clara comprensión de la problemática estudiada, pues las conclusiones extraídas en forma de propuestas concretas no pueden ubicarse como interpretaciones comprometidas con la realidad, ni con la toma de posición teórica del investigador, quien intenta mantenerse en una neutralidad metodológica insostenible.

approached. The results indicate that the dissertations analyzed do not always reflect a clear understanding of the problems studied, since the conclusions expressed in the form of concrete proposals cannot be taken as interpretations related with reality, nor with the theoretical positions adopted by the researcher, who attempts to maintain an untenable methodological neutrality.

ANTECEDENTES

Los estudios de posgrado en la Facultad de Derecho son pioneros dentro de nuestra máxima casa de estudios estatal; se iniciaron en 1973 y han continuado de manera ininterrumpida ofreciendo especializaciones y maestrías que han repercutido en el ámbito social al formar abogados y jurisconsultos cada vez mejor preparados teórica y prácticamente, haciendo del ejercicio del derecho, una acción profesional cada vez más eficiente.

Sin embargo, el porcentaje de graduación en las maestrías está muy lejos de ser satisfactorio, acorde con el esfuerzo institucional e individual de los estudiantes y egresados, para propiciar la mayor eficiencia del programa y alcanzar la calidad académica indispensable que demanda la acelerada transformación social que vive nuestro país.

Jorge Witker ha señalado que la investigación jurídica es el área menos atendida en el campo de la formación y la información de los licenciados en derecho tanto en México como en el resto de América Latina, según él, esto se explica por varias causas: “docencia memorística y repetitiva, contenidos jurídicos tradicionales y dogmáticos, pasividad y subordinación de los estudiantes a rutinas académicas atrasadas,

separación de los textos jurídicos al entorno social e internacional y maestros que encaminan más su trabajo a los contenidos que al aprendizaje de los alumnos.” (Witker, 1995: xi).

La transformación social de nuestro país se puede percibir en la crisis política del Estado, la modificación conceptual de la soberanía, el impulso creciente por la adopción de legislaciones regionales e internacionales, cambios en las prácticas y los procedimientos para la resolución de las controversias, de las transacciones de intangibles y servicios, de marcos normativos más abiertos para el ejercicio profesional transnacional, etc. Todo ello exige una revisión profunda, una adecuación inteligente de las prácticas, de las orientaciones y los criterios en la formación de los estudiantes de las facultades y escuelas de derecho del subcontinente. Nuestra institución debe recoger el reto y dar los pasos adecuados al respecto.

Siendo la investigación el campo privilegiado de la producción y transformación del saber de las distintas disciplinas científicas y humanísticas, es fundamental que en el ámbito del derecho se produzcan los estudios que impulsen las reflexiones individuales y colectivas de académicos y estudiantes a fin de conformar el cuerpo teórico, conceptual y metodológico que renueve la ciencia jurídica y propicie que los profesionales del siglo XXI sean cada vez más aptos para enfrentar los retos que todo lo anterior implica.

¿Cómo propiciar el desarrollo y la superación de la investigación a nivel posgrado en nuestra facultad? Muchas pueden ser las propuestas que permitan alcanzar esa meta; sin embargo, nosotros consideramos que un primer paso debe ser conocer qué se ha investigado en el pasado y ha quedado plasmado como tesis de grado.

¿Cuáles han sido las temáticas predominantes? ¿Qué orientaciones teórico-metodológicas se emplearon? ¿Cuáles sus propuestas prácticas? ¿Qué problemáticas sociales abordaron? Para contestar tales preguntas nos propusimos realizar una investigación que efectuara un análisis de contenido de las tesis de maestría que se han presentado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, desde enero de 1983 hasta septiembre de 1997.

OBJETO DE ESTUDIO Y PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es el sustento académico de toda tesis de grado desde el nivel de licenciatura; en el nivel de maestría aparece la exigencia de estudios que cuestionen con rigor científico los fenómenos y sus explicaciones teóricas, haciéndose más evidente la obligación de realizar la investigación con mayor apego y precisión dentro de los cánones de la ciencia.

Por ello, estudiar para caracterizar y agrupar las tesis de posgrado que se han presentado en la facultad, tiene como finalidad ser el primer paso que fundamente la conformación de una actividad investigativa institucionalizada, que en el mediano plazo alcance su plena consolidación y sea la fuente inagotable de la permanente transformación del saber jurídico local que pueda impactar la ciencia jurídica universal.

Las tesis de maestría sustentadas en nuestra institución, como objeto de estudio, se consideraron como temáticas jurídicas, orientaciones teóricas y metodológicas y propuestas prácticas, susceptibles de ser caracterizadas y agrupadas desde las perspectivas del análisis de contenido, con categorías de análisis extraídas del propio campo del derecho y como medio para definir la viabilidad de mantenerlas en términos de orientaciones y/o fuentes de información vigentes para los actuales y futuros tesis de posgrado.

Así, el objeto de estudio fueron 39 de 43 tesis de maestría que se han sustentado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, entre enero de 1983 y septiembre de 1997.

Los fundamentos teóricos consideraron elementos conceptuales sobre: los estudios de posgrado, específicamente la maestría, sus fines, reglamentación y efectos sociales; la tesis de grado, su propósito y sus requisitos de elaboración; los campos del derecho; las metodologías de la investigación y sus orientaciones epistemológicas. Lo cual permitió delimitar con precisión las categorías de análisis, las variables y los indicadores cuya determinación se realizó en el transcurso del estudio.

La orientación metodológica que guió la investigación se sustentó en el Análisis de Contenido referido al campo disciplinario específico en el que se ubica la tesis, esto significa que el enfoque siguió los lineamientos de Bernad Berelson, incluyendo algunos elementos del Análisis Automático del Discurso de Michel Pécheux, y la teoría de la argumentación de Chaim Perelman.

La investigación fue fundamentalmente exploratoria y descriptiva, es decir, sólo para conocer los contenidos temáticos, las orientaciones metodológicas y teóricas, pero las propuestas prácticas, su clasificación y categorización sólo es preliminar, tentativa y aún sin una clara sistematización, por ello, no se planteó ninguna hipótesis probatoria.

Los propósitos específicos de la investigación fueron:

- ◆ Determinar la problemática jurídica abordada por los tesisistas desde las perspectivas teórica, metodológica y práctica, para detectar la vigencia y actualidad de las mismas.
- ◆ Clasificar las tesis presentadas conforme a campos jurídicos, teóricos y metodológicos abordados, para encontrar los posibles vínculos con los campos propuestos en el currículum actual.
- ◆ Determinar la conveniencia de incorporar a los maestros graduados como asesores para los tesisistas actuales.

PRINCIPIOS TEÓRICOS GENERALES

ESTUDIOS DE POSGRADO

La creciente preocupación sobre los estudios de posgrado, en la gran mayoría de los países desarrollados y en vías de desarrollo, se inicia en las dificultades que tanto las instituciones académicas como los organismos gubernamentales tienen para definirlos y precisar sus opciones y los reconocimientos que deben otorgárseles.

Todo ello ha propiciado la realización de estudios comparativos entre países y de reuniones para el intercambio de experiencias y puntos de vista desde una perspectiva internacional. Esto se ha hecho realmente

impostergable en los procesos de integración global de la economía y las integraciones regionales que han propiciado el establecimiento de convenciones y estándares comunes en muchos campos de la actividad social de los diferentes países.

La educación de posgrado ha sido uno de esos campos en los que se han realizado los mayores esfuerzos para alcanzar una visión internacional unificada, de manera específica en lo que se refiere a los criterios de evaluación y acreditación de sus opciones y modalidades.

Las denominaciones de magíster y doctor, usadas en el medioevo, eran un claro reconocimiento a la erudición y la sabiduría alcanzada; pero en la práctica ambos términos eran equivalentes. Esta forma de conceptualizar dichos grados académicos se mantuvo casi invariable hasta hace relativamente poco tiempo.

El doctorado en la mayoría de los países desarrollados era parte de la preparación indispensable para iniciar una carrera académica, pero también, para el dominio de un área de conocimiento o de una disciplina, para la creación y producción intelectual y sobre todo, para la enseñanza universitaria.

Con la aparición de la Revolución Industrial, en Europa se estimuló fuertemente la conformación de estudios de posgrado que propiciaran los descubrimientos científicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo industrial. Los primeros doctorados aparecieron en Alemania en el siglo XVIII con los estudios doctorales en Filosofía. De mediados a fines del siglo XIX, se otorgaron los primeros masters y doctorados en universidades norteamericanas como Yale, Cornell y Harvard. Sin embargo, en las instituciones de origen anglosajón se mantuvieron reminiscencias medievales al denominar Philosophy Degree (Ph. D.) al doctorado y a la maestría como Master on Science (M. S.), es decir, se dio una combinación de la tradición de los *colleges* ingleses y el doctorado científico alemán.

En nuestro país, los antecedentes se remontan a la época colonial, cuando la Real y Pontificia Universidad de México otorgaba los grados de maestro y doctor con el viejo espíritu medieval “llegando a sumar en el

año de 1668 hasta 392 egresados, quienes ocuparon puestos distinguidos en la vida pública del país” (Mendieta, 1979: 14). En la vida independiente de México estos grados dejaron de otorgarse hasta 1909, cuando se instituye la Escuela Nacional de Altos Estudios, la cual un año después sería parte de la reinstalada Universidad Nacional Autónoma de México, pero fue hasta 1926 cuando se abrieron regularmente los programas de posgrado en varias facultades de la UNAM; su crecimiento y desarrollo se dio en los últimos años de la década de los cuarenta y los primeros de la de los cincuenta, dándole la función de formar cuadros para las propias instituciones de enseñanza superior y sólo tangencialmente se atendía la formación de profesionales de alto nivel para atender las necesidades del sector de la producción y de los servicios, como empezaba a ser una tendencia dominante en los países más adelantados.

A partir de la década de los setenta “se intentó promover los estudios de posgrado en provincia, creando algunos centros de investigación en universidades estatales o como unidades desconcentradas de la UNAM, sin embargo, presentaron en grado más pronunciado los problemas de la licenciatura: alta concentración regional, bajo nivel de absorción de egresados del ciclo anterior y mínima eficiencia terminal” (Larrauri, 1998: 249).

En la actualidad se reconoce que el posgrado debe atender las demandas y necesidades de los sectores académico, de la ciencia, de la tecnología y el productivo de bienes y servicios.

En el ámbito de las ciencias jurídicas de nuestra entidad esto es muy significativo. El Tribunal Superior de Justicia ha impulsado la adquisición de posgrado entre sus integrantes. La facultad lo hace entre su personal docente; sólo la parte más desprotegida es el área de la investigación científica que es indispensable impulsar.

A partir de todas las consideraciones anteriores, se adoptan las definiciones que de manera clara y precisa se dan en el Programa Nacional Indicativo del Posgrado, en el que se definen los objetivos del posgrado, señalando que son: “los estudios que buscan formar recursos humanos de la más alta calidad que profundicen y amplíen el

conocimiento y la cultura nacional y universal para desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, así como para transformar e innovar los aparatos educativo y productivo de bienes y servicios, en aras de atender y satisfacer las necesidades de desarrollo del país” (PNIP, 1989: 6).

Con esto, es claro que cada una de las opciones de posgrado deberán tener una orientación encaminada a la formación de profesionales que respondan tanto a las demandas de los sectores con los que su ejercicio profesional está vinculado, como a las del sector educativo vía la docencia y la investigación, así, en este programa se reconocen como estudios de posgrado los de: especialización, maestría y doctorado.

Maestría se define con las siguientes características:

Formar personal capacitado para participar en el desarrollo innovativo, el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances del área en cuestión o de aspectos específicos del ejercicio profesional. El egresado adquirirá un amplio conocimiento, incluidos el origen, desarrollo, paradigmas, aspectos metodológicos de la investigación, técnicas en vigor y grado de validez en su área de especialidad, lo que le permitirá estar preparado para el desarrollo de actividades académicas de alto nivel o, de acuerdo a la orientación de la maestría, para la alta especialización. La formación que se busca es más bien panorámica y de extensión, que de profundidad o actualización, en consecuencia, implica el dominio del área en su sentido más amplio (PNIP, 1989: 40).

Como puede apreciarse, la investigación forma parte del eje central de la formación de los estudiantes que la cursan, así, el desarrollo de habilidades en este nivel debe ser considerado no sólo como el ejercicio de búsqueda y resultados, sino esencialmente como una forma de aprendizaje para investigar. Además, los tres niveles de posgrado preparan directa o indirectamente para el ejercicio de la docencia.

Los grados académicos de Especialista, Maestro y Doctor se otorgan a quien cubra los requisitos académicos establecidos en el programa respectivo, uno de los cuales es indefectiblemente la tesis de grado, para la maestría y el doctorado.

TESIS DE MAESTRÍA

La tesis de cualquier grado universitario es un trabajo académico que como parte del proceso de formación se inicia, de una u otra manera, a partir del primer ingreso del estudiante a sus estudios de grado y está ligado por necesidad a una acción de investigación.

“La importancia de realizar una tesis radica en que ofrece al egresado universitario la oportunidad de efectuar una lectura de la realidad que rompa con los parámetros de una sola visión, implicando el desafío de reconocer la necesidad de desarrollar una respuesta ante una situación problemática que lleva consigo el riesgo de equivocarse” (CEU, 1996: 5).

Varios son los requisitos para realizar una tesis de grado, pero principalmente es indispensable abordarla como un trabajo intelectual que exige disciplina, hábitos de lectura y escritura, capacidad para sistematizar ideas, razonamiento crítico y capacidad de abstracción.

El proceso de realización de la tesis de grado está regulado institucionalmente por los reglamentos, normas y manuales de titulación en los que de manera explícita se precisan los modos y formas para alcanzar el grado, aspectos de tiempo, espacio, actividades y relaciones entre los sujetos que intervienen durante todo el proceso que implica la titulación.

Una tesis de maestría se caracteriza por ser una reflexión que profundiza acerca del sentido que debe darse a alguna temática. Es un cuestionamiento, con el mayor rigor posible, sobre algunos aspectos de fenómenos específicos y de sus explicaciones y/o fundamentaciones teóricas.

En el caso del campo del derecho una tesis de maestría está caracterizada por ser un trabajo intelectual en el que se asume al Derecho como ciencia social normativa que regula conductas individuales y sociales y que se nos presenta como institución jurídica, relación jurídica, idea o concepto jurídico-social, hecho social con efectos jurídicos, etc. (Witker, 1995: 5). En ese sentido, debe adquirir el carácter de proceso sistemático de ejercicios analíticos o sintéticos que se dan

entre un sujeto que investiga (tesista) y un objeto investigado (material o ideal) de naturaleza jurídica, en cuya relación se busca alcanzar un conocimiento nuevo o diferente, en la que la rigurosidad teórico-metodológica y la pulcritud técnica podrían definirlo como un producto científico.

Desde el punto de vista de Jorge Witker

[...] epistemológicamente las tesis de grado (en el campo jurídico) pueden ser de tipo dogmático-formalistas, o de tipo realista, materialista-sociológicas, según se acentúen los aspectos conceptuales o reales de las instituciones y normas jurídicas. Sin embargo, más allá de esta opción, que nos parece fundamental, es posible clasificar los tipos de tesis en: histórico-jurídicas; jurídico-comparativas; jurídico-descriptivas; jurídico-exploratorias; jurídico-proyectivas y jurídico-propositivas. (1995:10).

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

PRINCIPIOS GENERALES

El análisis de contenido de la tesis de maestría de la Facultad de Derecho de la UAEM, para sus orientaciones metodológicas, partió de algunas caracterizaciones teóricas y técnicas, entre las que aparecen las siguientes:

El análisis de contenido es una forma particular de la semántica cuantitativa, sin embargo, en este caso se atiende más a las ideas manifiestas que al estilo del texto. No es que las palabras no encierren ideas, sino que se enfatizan los significados de las temáticas globales abordadas en la totalidad de los textos.

El análisis de contenido es un método que se aplica preferentemente a textos escritos, aun cuando no se excluyen otros textos (o discursos): emisiones radiofónicas o televisivas, discursos orales, entrevistas personales, películas, noticieros, caricaturas, cómicos, etcétera.

El análisis de contenido adquiere diferentes formas de realización, dos de las principales son: las que se realizan según el objeto de análisis y

aquella que lo hace con respecto a la profundidad del análisis. El primer caso se aplica a documentos escritos, libros, revistas, periódicos, discursos parlamentarios, etc. El segundo a las investigaciones sobre la evolución de las tendencias de publicación en grandes periodos de tiempo, clasificándolas por temática o áreas de conocimiento.

“Podría decirse que el análisis de contenido se sitúa a un nivel intermedio entre las técnicas profundas de la semántica cuantitativa y los procedimientos elementales de las tablas de materias cuantificadas. No tiene en cuenta, como en el primer procedimiento, todos los vocablos, todas las asociaciones de palabras, todas las concordancias. Pero tampoco se limita a la visión global y sumaria del segundo” (Duverger, 1992: 168).

Una de las características básicas del análisis de contenido es agrupar los elementos de un texto en un determinado número de categorías, de tal manera que como resultado del análisis y respecto a la frecuencia de los elementos en alguna o algunas categorías el texto se caracteriza por su denominación o conceptualización.

En el proceso de realización del análisis de contenido resulta importante que uno de los pasos iniciales sea la determinación de las categorías de análisis. Las categorías de análisis varían de un estudio a otro, aun dentro de una misma disciplina, esto significa que el número de categorías es casi infinita, sin embargo, algunos teóricos han intentado establecer categorías generales.

En nuestro caso, las categorías que se discutieron, analizaron, definieron y delimitaron fueron las que tenían que ver con los campos del derecho, las orientaciones epistemológicas en la investigación, las metodologías de la investigación y las problemáticas sociales abordadas. A continuación se describe cada una de ellas.

1. Orientaciones epistemológicas

a) Empírico analítica

Es la orientación epistemológica que tiene sus raíces en lo que Mardones y Ursúa denominan la tradición galileana de la ciencia, que se puede

hallar en la filosofía de Hume, pero que sin lugar a dudas se identifica con el positivismo fundado por A. Comte y las expresiones particulares de H. Spencer y J. Stuart Mill. Esta primera expresión se puede reducir a sus rasgos esenciales, los cuales quedan configurados en cuatro aspectos básicos:

El monismo metodológico. La ciencia tiene una unidad de método y una homogeneidad doctrinal tal que le permite abordar la más amplia variedad de objetos de investigación, por lo tanto, puede entender de forma única aquello que se considera una explicación auténtica. La explicación causal como característica esencial de la explicación científica, que conlleva necesariamente a la búsqueda de principios o leyes de carácter general en los que pueden ser subsumidos los casos particulares. El interés por el dominio de los fenómenos como fin de la ciencia, fundamentado en la capacidad predictiva de los resultados de la investigación y los conocimientos científicos. El predominio del canon de las ciencias naturales y exactas a través de la metodología matemático-experimental.

Por otro lado, desde la segunda mitad del siglo XIX se dio el resurgimiento de la lógica, pero por algunas razones aleatorias este desarrollo se dio vinculado con el positivismo, surgiendo así, en las dos primeras décadas del siglo XX, el positivismo lógico, encuadrado dentro de lo que hoy se conoce como filosofía analítica. Los principales postulados de esta tendencia, además de reafirmar los anteriores son:

Afirmar que sólo los enunciados sometidos a la lógica y a la verificación empírica pueden ser calificados como científicos. Persecución de un lenguaje científico universal ideal, conformado por signos y símbolos nuevos, neutrales, unívocos y sin lastres históricos.

Ambos postulados han sido fuertemente cuestionados, el primero, por la imposibilidad real de verificar empíricamente la mayoría de los enunciados científicos. El segundo, por las dificultades que representa la construcción de un lenguaje universal transparente y de interpretación unívoca, independiente del lenguaje y los saberes cotidianos.

Dentro de la propia visión epistemológica aparecieron posiciones que llevaron a la crítica el racionalismo, surgiendo así la idea de que la ciencia dejara de ser un saber absolutamente seguro para ser hipotético, conjetural y abandonara su camino inductivo para seguir el deductivo, el de la verificación por el de la falsación, sin embargo, los postulados iniciales se conservaron.

b) Fenomenológica-hermenéutica y lingüística

Dentro de esta corriente epistemológica se pueden ubicar los autores que comparten su oposición decidida al positivismo y a la idea de considerar sólo científicas aquellas explicaciones que sigan el modelo de las ciencias naturales.

Desde esta perspectiva, se considera que los hechos históricos, culturales, sociales, psicológicos, jurídicos, etc., tienen que ser estudiados de manera diferente a los objetos de las ciencias naturales. Como en el caso de la postura positivista, y por la producción de diversos autores que van de Hegel a Dilthey, Ranke, Windelband, Rickert y Weber, entre otros, esta corriente epistemológica se apoya en algunos principios básicos.

- I. Los objetos de estudio de la Ciencias del Hombre, del Espíritu o las Sociales se ubican en el mundo del hombre, son producto del espíritu humano, son algo creado históricamente por grupos humanos; por lo tanto, el investigador no puede desvincularse de la realidad que investiga.
- II. Sobre los objetos de estudio de las ciencias del hombre, más que la explicación lo que debe buscarse es la comprensión y, aun cuando la idea de comprensión varía de autor a autor, tres elementos están presentes en ellas: la intersubjetividad humana, la mediación lingüística y las acciones intencionales de los seres humanos.
- III. No se desconoce la racionalidad científica impulsada por el empirismo, pero sí se contradice su reduccionismo y se acepta que las ciencias humanas, por sus características, producen explicaciones causales parciales.

IV. El proceso de conocimiento científico es parte de la trama de la vida, por lo tanto, está influido por la vida cotidiana, la interacción comunicativa y el lenguaje común.

V. Hay algunos supuestos previos que influyen en los resultados de la investigación, a saber: una pre-inteligencia no explícita que no se puede explicar en forma empírico-analítica; los investigadores aceptan algunos principios básicos de las normas sociales y del propio proceso de investigación que sólo se hacen evidentes mediante procedimientos interpretativos y reflexiones fenomenológicas y por lo mismo irreductibles al análisis empírico.

c) Dialéctica o crítico-hermenéutica

Esta corriente acepta todas las críticas que se le hacen al reduccionismo positivista, la mayoría de sus mejores exponentes leen a K. Marx pero distinguiendo lo que hizo de lo que creía que hacía. En los escritos de Marx se evidencia una admiración por la ciencia desarrollada por Newton, la cual lo indujo a enfatizar

[...] el dominio técnico del hombre sobre la naturaleza en la línea de un subjetivismo dominador al estilo de Bacon y Descartes. Desde esta posición, Marx acentúa el desarrollo de las fuerzas productivas como causa última de la vida social y humana en general. La carencia de reflexión explícita sobre su propio pensamiento le impidió poner al descubierto los aspectos irreductibles de las relaciones de producción. La tentación, por consiguiente, es caer en el mecanicismo: pretender instaurar la ciencia sobre la base de los hechos y el método. Se olvida de la crítica que pone en evidencia la manera como se enmascaran las diferencias en la distribución de lo producido y la tensión hacia una sociedad emancipada y justa que implica una interpretación del hombre y la historia. (Mardones y Ursúa, 1988: 195)

Nuevamente se pueden extraer algunos principios globales desde los que actúan, no mecánicamente, los enriquecedores de esta corriente.

La dialéctica no es un método en el sentido en el que entienden esta palabra los positivistas, es más bien un estilo de pensamiento, desde esta

perspectiva, eso crea un litigio entre dos racionalidades, la de la crítica dialéctica y la del racionalismo crítico.

La dialéctica es crítica en cuanto que reconoce el carácter contradictorio racional-irracional de la sociedad, la necesidad de situar los hechos en un todo social para que tengan un sentido y la existencia de una dependencia entre el objeto de conocimiento y la forma en que es conocido.

Existe un apriori ineludible en toda acción humana social y por lo tanto en la investigación científica: el pensamiento es posible sólo con un lenguaje; la lengua es un producto social y por ello el pensamiento individual está influido por la intersubjetividad. De ahí que se tenga que concluir que la base de la ciencia es el diálogo.

Hay una complementariedad entre la simple explicación positivista y la comprensión fenomenológico hermenéutica, la ciencia humana se enriquece con su coimplicación, transformándose así en el paradigma de las ciencias humanas y la mejor expresión de la corriente crítico hermenéutica de la ciencia.

2. Metodología de la investigación

a) De la orientación empírico, analítica

- I. Planteamientos de la temática conforme al canon de las ciencias naturales y exactas expresadas en la formalidad de las hipótesis y la metodología.
- II. Búsqueda de explicaciones causales sustentadas en la lógica y la verificación empírica.
- III. Metodología predominantemente científicista:
 - ◆ Inductivista (observación-inducción)
 - ◆ Positivista (observación-inducción-experimentación)
 - ◆ Neopositivista (sistema teórico-deducción-contrastación)

b) De la orientación fenomenológico-hermenéutica y lingüística

- I. Planteamiento de la temática desde la perspectiva de la unicidad del fenómeno estudiado destacando los elementos a ser interpretados (hermeneutizados/semantizados).
- II. Búsqueda de interpretaciones comprensivas de las transformaciones fenoménicas de los factores o elementos estructurantes del hecho.
- III. Metodología predominantemente interpretativa (estructuralismo lingüístico, hermenéutica filosófica, comprender-interpretar-aplicar; semiótica jurídica).

c) De la orientación dialéctico crítico-hermenéutica

- I. Planteamiento de la temática desde la perspectiva del sentido dialéctico o crítico de los elementos que conforman un fenómeno, dando el suficiente énfasis a su carácter histórico y el sentido de proceso.
- II. Búsqueda de explicaciones-comprensiones-interpretaciones complementarias desde sus implicaciones teóricas y metodológicas.
- III. Metodología predominantemente de mediación dialéctica y explicación causal cuasinatural de la objetivación histórica, orientada hacia la autorreflexión individual, grupal o social, emancipadora y transformadora de la sociedad.

d) De los campos del derecho

La determinación del Derecho como objeto y del objeto del Derecho, obedece a un planteamiento metodológico-epistemológico, es decir, que de la forma como se concibe al Derecho depende su ubicación en la realidad y su objeto.

A este planteamiento se han dado muchas respuestas, entre ellas destacan las siguientes:

Concepción normativista-positivista: considera al Derecho en el mundo fáctico, lo agota y lo circunscribe como objeto en el fenómeno de la normatividad. Esta concepción concibe al Derecho como las normas impuestas por el Estado, basado solamente en las fuentes formales y especialmente en el predominio de la ley; por lo que considera como problema fundamental la validez derivada de la corrección formal del procedimiento para la elaboración de las normas. Esta teoría llega a su máxima expresión con la teoría pura del Derecho que lo entiende como algo acabado, cerrado y autosuficiente.

Si el Derecho es la sola normatividad, él mismo sólo puede ser ubicado como objeto en el llamado mundo del deber ser, cuya existencia ontológica es discutible; por otra parte, es notorio el matiz kantiano de esta postura; ya que al hablar del mundo del ser (mundo factual de la relación causa-efecto), y del mundo del deber ser (mundo de las normas, voluntarista, no causal) priva al Derecho de su fundamento ontológico reduciéndolo o sujetándolo al voluntarismo y por ende al subjetivismo. Concebido de esta manera el Derecho queda privado, sobre todo, de su finalidad axiológica; ya que si el Derecho sólo son normas, independientemente de su contenido valorativo, quedan sin efecto y sin persecución fines como la justicia, la libertad, la igualdad, el bien común, la paz social, etcétera.

Actualmente, para explicar al Derecho han proliferado las llamadas corrientes **tridimensionales o multidimensionales**, casi todas ellas derivadas del pensamiento de Kantorowicz. Estas corrientes consideran al Derecho un objeto compuesto de normas, hechos sociales, valores, soluciones, etc., pero siendo el primero un fenómeno tan complejo es difícil subsumir en un solo modelo todos sus aspectos; por lo que el análisis de lo jurídico puede realizarse desde diferentes puntos de vista, siendo el más absurdo el del positivismo, formalismo o normativismo jurídico.

Es importante establecer que el Derecho se encuentra inmerso en la realidad social, más aún, sin ella no puede surgir ni explicarse, por lo cual

es necesario desacralizarlo, sacarlo de ese mundo del “deber ser” que a los juristas se nos ha inculcado como un mundo ideal y que sólo nos lleva a desvincularnos de lo social.

Nosotros consideramos al Derecho dentro de los objetos de la realidad social (mundo del ser); porque lo reconozcamos o no, es un producto social, ya que surge de las relaciones sociales, se nutre de ellas y como norma regula la conducta de la sociedad. Por otra parte, el Derecho –aún entendido como normas creadas por lo seres humanos– pierde su carácter subjetivo y de especulación pura si se fundamenta en los hechos sociales; en caso contrario su objetividad y consecuentemente su científicidad quedan en duda, sobre todo si además se desvincula del carácter axiológico que debe tener.

La teoría general del Derecho es la encargada de realizar el estudio totalizador del fenómeno jurídico, por eso debe convertirse en la parte fundamental de esta disciplina. De este modo la tarea fundamental del jurista es construir los instrumentos teóricos indispensables que faciliten y permitan el estudio de los contenidos normativos y que den como resultado una visión globalizadora, no parcial, del Derecho, evitando de esta manera supeditar el quehacer jurídico al quehacer político, ya que este último impide el estudio de la materia en cuestión.

Para la investigación, la teoría general del derecho es también parte fundamental, pues ella es la encargada de encontrar lo jurídico y a partir de ahí construir sus categorías fundamentales, pero conviene aclarar que si no parte de una concepción clara y completa del Derecho se convierte en justificadora del sistema jurídico vigente perdiendo su carácter de ciencia y se hace tan cambiante como el Derecho positivo mismo.

Debemos anticipar que la teoría del Derecho debe comprender tanto el análisis formal del mismo como principalmente el estudio de los aspectos valorativos que inciden en el contenido de las normas, aunque dicho estudio está en el abandono. Las afirmaciones anteriores no significan que se deban estudiar los contenidos singulares y concretos de cada una de las normas, sino establecer una teoría general haciendo abstracción

de los contenidos concretos del Derecho en términos generales y establecer por lo tanto una teoría o doctrina general de los contenidos jurídicos.

3. Problemática social

Partiendo del hecho de que la tendencia creciente en la investigación del Derecho está orientada por la corrientes tridimensionales o multidimensionales, derivadas del pensamiento de Kantorowicz (1994), las cuales consideran que el derecho es un objeto de estudio compuesto por normas, hechos sociales, valores, soluciones, etc., pero que por la propia complejidad del fenómeno que encierra debe trascender el nivel descriptivo o el lógico analítico de la normatividad.

Descubrir el cómo y el por qué de las interrelaciones entre las normas, los hechos sociales, los valores y las soluciones a los conflictos sociales que se plantean desde el derecho es el sentido que planteamos al establecer como categoría de análisis la problemática social abordada en las tesis estudiadas. En este caso no se desglosó específicamente el campo categorial para dejar que los propios textos analizados lo determinaran.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Inicialmente se tenía como universo de investigación 43 tesis de maestría de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, sustentadas entre enero de 1983 y septiembre de 1998; sin embargo, la dificultad para tener acceso a cuatro de ellas dejó en 39 la muestra investigada.

El procedimiento para realizar el análisis de contenido consistió en:

1. Leer cada una de las tesis.
2. Ubicar a la tesis en la categoría correspondiente, según su problemática social abordada, la teoría jurídica que la sustenta, la

orientación epistemológica seguida y la metodología de investigación empleada.

3. Determinar las frecuencias para cada una de las categorías definidas.
4. Establecer relaciones de significación entre las diferentes categorías de análisis.
5. Obtener conclusiones.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE LA ORIENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA Y LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Las 39 tesis analizadas pueden ser agrupadas en tres grandes grupos, ello conforme a la orientación epistemológica con que cada una fue desarrollada. 15 de ellas se ubicarían dentro del enfoque empírico-analítico, 15 más que no tienen un enfoque epistemológico definido y nueve dentro de la orientación fenomenológica-hermenéutica.

Más específicamente, de las tesis que siguieron el enfoque empírico-analítico, ocho lo hicieron señalando de manera explícita su posición teórica en el proceso de desarrollar la investigación, el resto lo hicieron de manera implícita; sin embargo, la mayoría se sustentaron en la búsqueda de explicaciones causales sustentadas en la lógica y la verificación empírica. Concretamente, siete tesis siguieron una metodología de tipo inductiva basada en la observación de los hechos para de ahí extraer las inducciones que sustentaran sus conclusiones y permitían probar sus hipótesis. Tres tesis se desarrollaron a través de la metodología neopositivista que emplea el esquema de partir de un sistema teórico complejo del que se deducen algunas consecuencias para el hecho en investigación y las cuales se contrastan con las condiciones reales de la producción del fenómeno. Finalmente, cinco tesis implícitamente se sustentaron en el enfoque empírico-analítico, pero se desarrollaron como ensayos descriptivos basados en la cita textual o referencial de autores de tratados o de textos teóricos, de los que se extraían inducciones o deducciones aplicables al tema o fenómeno en

estudio sin hacer un análisis crítico o una contrastación de teorías, sino contrarias, sí diferenciadas en sus postulados.

Los resultados de todas estas tesis se pueden ubicar genéricamente en la categoría de textos de resultados previsibles, esto es, dado que su propósito básico es la obtención de posibles soluciones a la problemática planteada a través del cumplimiento y verificación de la teoría que las respalda, las conclusiones son la consecuencia lógica de la presentación adecuada de las premisas que las sustentan; el objeto de la investigación está dado por la realidad, la cual existe de manera independiente al sujeto que investiga, por lo que sigue leyes o patrones que el investigador simplemente tiene que descubrir.

En cuanto a las tesis que siguieron la orientación fenomenológico-hermenéutica, todas la asumen de manera implícita, siete siguiendo una metodología cuyo esquema parte de la comprensión del fenómeno a estudiar mediante la interpretación de los elementos que lo conforman desde la visión de una posición teórica determinada, la cual aplica para extraer los resultados que no son explicaciones del fenómeno sino la interpretación histórica del sujeto investigador: una mediante la metodología hermenéutico-filosófica, cuyo esquema contempla la interpretación de los hechos y los fenómenos a partir de categorías extraídas de principios filosóficos generales, y la otra siguiendo el esquema de un ensayo bibliográfico sustentado en la libre interpretación de textos construidos con la transcripción de discursos parlamentarios.

Los resultados de estas tesis no siempre reflejan una clara comprensión de la problemática estudiada, pues las conclusiones extraídas en forma de propuestas concretas no pueden ubicarse como interpretaciones comprometidas con la realidad, con la toma de posición teórica del investigador, quien intenta mantenerse en una neutralidad metodológica insostenible; sólo tres de ellas asumen la determinación histórica que conlleva toda interpretación producto de la intersubjetividad de cualquier problemática socio-jurídica.

Finalmente, las 15 tesis que no tienen ningún sustento epistemológico en su desarrollo metodológico, muestran un esquema visible en cualquier ensayo bibliográfico común: descripciones, síntesis, citas textuales y

paráfrasis de manuales, tratados, leyes, compendios, etc., relacionados con el fenómeno o la problemática que se estudia, a partir de esta descripción, que no es análisis, se extraen consecuencias lógicas o deducciones empíricas que se presentan como soluciones o conclusiones que apoyan los resultados y las propuestas que dan sentido a la tesis.

En resumen, la falta de una orientación epistemológica trae como consecuencia que la metodología de investigación se reduzca a la búsqueda de información bibliográfica, es decir, de fuentes secundarias, lo que permite afirmar que las tesis analizadas no son, en estos casos, verdaderas investigaciones jurídicas, sino sólo excelentes trabajos de graduación. Por otro lado, la consistencia entre orientación epistemológica y metodología de investigación se da más entre las tesis que se ubicaron en la línea fenomenológica-hermenéutica, que en la empírico-analítica, esto puede interpretarse con base en que la primera es una orientación más cercana a las Ciencias Sociales como lo es el Derecho, en tanto que la segunda es más aplicable a las Ciencias Naturales, requiriendo para su desarrollo trabajos empíricos concretos, que en el caso del Derecho pueden ser consideradas intervenciones directas en la realidad, que implican equipos o tiempos de investigación más amplios.

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL ABORDADA

En las tesis de posgrado estudiadas la problemática abordada resulta bastante diversa, en un primer nivel de clasificación se podría considerar que 20 tocan problemas eminentemente jurídicos, es decir, refieren problemas legislativos, procedimentales, conceptuales, dogmáticos, jurisdiccionales o jurisprudenciales de los cuerpos legales en estudio; en cambio, 19 tocan temas donde la problemática social se hace presente a través de una relación con la ciencia del Derecho; abarcan desde la problemática de la enseñanza (4 tesis), legislación y planeación universitaria (3), mercantiles-financieros (3), laborales (2), del Registro Civil (2), y con una tesis cada una: el sistema político, los derechos humanos, la seguridad pública, algunas relaciones familiares y definiciones sociológicas.

Por su parte, las tesis que tocan aspectos puramente jurídicos son, en cantidad decreciente: siete en Derecho Constitucional, cuatro en Derecho Penal, tres en Procuración y Administración de Justicia, tres sobre el Sistema Penitenciario, dos en Derecho Administrativo y una en Conceptualización Jurídica.

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE LA ORIENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA Y LA PROBLEMÁTICA SOCIAL ABORDADA

Entre la orientación epistemológica y la problemática social abordada se puede establecer una relación que nos muestre el sentido con el que se investiga la realidad jurídico social, así, de las tesis que siguen una orientación epistemológica de tipo empírico analítica, tres de ellas emprenden aspectos de la enseñanza del Derecho; dos realizan estudios de Derecho Penal y dos más de Derecho Laboral en tanto que seis tratan problemas de Procuración y Administración de Justicia, Derecho Mercantil y Financiero, Legislación y Planeación Universitaria, Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Derecho Familiar.

En las tesis cuya orientación epistemológica es lo fenomenológico-hermenéutico tenemos que: cuatro de ellas emprenden investigaciones sobre Derecho Constitucional; dos tratan problemas de Derecho Mercantil y Financiero, y tres abordan, respectivamente, asuntos de Procuración y Administración de Justicia, del Sistema Penitenciario y de Derecho Administrativo.

Finalmente, en las tesis sin una orientación epistemológica definida: tres de ellas emprenden estudios sobre el Derecho Penal; ocho, con dos por cada temática, tratan asuntos relacionados con la enseñanza del Derecho, Sistema Penitenciario, la Legislación y la Planeación Universitaria y el Derecho Constitucional; por último, cuatro realizan estudios sobre el Sistema Político Mexicano, Sociología del Derecho, Derechos Humanos y Registro Civil.

Como puede apreciarse, no existe una determinación precisa entre la orientación epistemológica y la problemática social investigada, esto es, que la búsqueda de interpretaciones o explicaciones para los fenómenos sociales no se fundamenta en una construcción epistemológica acorde

con la posición que sobre la problemática social asume el tesista, ante el dominio de una ausencia de orientación epistemológica es claro que las posibilidades de un abordaje investigativo real se reducen, quedando como la vía más sencilla los ensayos bibliográficos, cuyo predominio se mostró anteriormente.

La abundancia de estudios sobre Derecho Constitucional, dentro de la orientación fenomenológico-hermenéutica, muestra la inmensas posibilidades interpretativas que esta área del Derecho contiene en sí misma. En cuanto a la profusión de estudios sobre la enseñanza del Derecho desde una orientación empírico-analítica, se puede interpretar como la necesidad de una demostración palpable en toda propuesta pedagógica concreta.

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE LA ORIENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA Y LA TEORÍA JURÍDICA ABORDADA

Entre la orientación epistemológica que guía el trabajo investigativo de la tesis y la teoría jurídica en la que se sustenta existen relaciones que resultan interesantes para los propósitos de este estudio, he aquí algunas de ellas:

Entre las tesis que se apoyan en la orientación empírico-analítica, de manera explícita o implícita, ocho de ellas no se apoyan en ninguna teoría jurídica específica, el resto lo hacen en diferentes teorías, dos en el positivismo clásico, una en la Escuela Francesa, otra en la teoría del equilibrio, una más en la causalista, otra en la economía jurídica y una más en la kelseniana.

De las nueve tesis cuyo sustento epistemológico es la fenomenología-hermenéutica: cinco no presentan ningún sustento teórico-jurídico, en dos aparece la teoría positivista, en una la teoría kelseniana, y en la otra la dialéctico-hegeliana.

Finalmente, hay nueve tesis sin ninguna orientación epistemológica ni teoría jurídica que las apoye en su desarrollo, otras dos no tienen orientación epistemológica pero se sustentan en el positivismo jurídico,

y una en cada una de las siguientes teorías: Escuela Francesa, Clásica, Moderna de Locke y del equilibrio.

Como primeras conclusiones al respecto se puede decir que las tesis sin una orientación epistemológica ni teoría jurídica deben ser analizadas a la luz de otros factores, tales como las orientaciones, metas y programas de los planes de estudio. De igual manera, en las tesis con una orientación epistemológica definida, la falta de una teoría jurídica deja incompleto el estudio realizado. En los demás casos no parece haber una relación causal, funcional o de complementariedad entre ambos indicadores.

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE LA TEORÍA JURÍDICA Y LA PROBLEMÁTICA SOCIAL ABORDADA

La relación entre Teoría Jurídica y problemática social abordada permite señalar la fundamentación teórico-jurídica desde la que se intenta explicar o comprender la realidad social.

Así, de las seis tesis con orientación teórica hacia el positivismo jurídico: dos emprenden estudios sobre Derecho Constitucional y el resto tocan asuntos del Sistema Penitenciario, Derecho Administrativo, Sociología del Derecho o Derechos Humanos; de las dos que se apoyan en la Escuela Francesa, una se refiere a problemáticas de procuración de justicia y otra al sistema penitenciario; otras dos se sirven de la teoría pura del Derecho para estudiar aspectos de la procuración y administración de justicia o del derecho penal; el resto se distribuye así: la tesis que emplea la teoría causalista estudia aspectos del Derecho Penal; la que hace uso de la teoría del equilibrio jurídico se refiere a problemas del Derecho Mercantil y Financiero; la que se apoya en la Teoría Clásica estudia asuntos de Derecho Constitucional; la que recurre a la teoría económico jurídica la aplica en problemas del Derecho Laboral; la teoría moderna de Locke se adopta para abordar cuestiones de Derecho Constitucional, que también son acometidas desde la dialéctico-hegeliana, finalmente el relativismo jurídico se aplica para asuntos de derecho penal.

Por otro lado, de las 22 tesis sin ningún apoyo teórico jurídico, en cinco de ellas se estudian problemas relacionados con la enseñanza del

Derecho, en tres, de la legislación y planeación universitarias; ocho de ellas, en grupos de dos, tratan asuntos de Derecho Mercantil y Financiero, Derecho Constitucional, Derecho Penal y Registro Civil; el resto toca cuestiones del Sistema Penitenciario, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Sistema político, Derecho Familiar y Seguridad Pública.

Como puede apreciarse no hay una determinación definida en términos de apoyo especulativo para el abordaje de temáticas específicas, la amplia gama de posiciones teóricas que posibilitan el análisis y la reflexión sobre la realidad social es una evidencia de la libertad de investigación y la creatividad tanto de asesores como de los propios tesisistas.

En cuanto a las tesis sin apoyo teórico-jurídico, de las cuales predominan las que estudian la problemática de la enseñanza del Derecho, se interpreta como la certidumbre de la carencia de vínculos entre la epistemología jurídica y la docencia. En ese mismo sentido la legislación y la planeación universitarias deben generar su propio cuerpo de supuestos jurídicos que las justifiquen, y propicien su construcción como área específica del derecho. En el resto de los casos es muestra de las intencionalidades presentes en los diferentes Planes de Estudio que han habido en la Facultad de Derecho.

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE LA TEORÍA JURÍDICA Y LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ASUMIDA

Esta relación permite indicar la forma en que la teoría jurídica puede o no determinar la metodología de la investigación susceptible de ser empleada. Los resultados del análisis de esa relación es la siguiente:

De las seis tesis que se sustentan en la teoría positivista, cinco de ellas se desarrollan como ensayos bibliográficos y una emplea la metodología comparativa interpretativa. De las dos tesis apoyadas en la Escuela Francesa, una utiliza la metodología inductiva en tanto que la otra es un ensayo bibliográfico. En cuanto a las que se soportan sobre la teoría pura del derecho, una se vale de la metodología comparativa interpretativa y otra de la neopositivista.

Cinco tesis desarrolladas como ensayos bibliográficos fincan su respaldo teórico en la Escuela Francesa, la teoría del equilibrio, la teoría clásica, la moderna de Locke o el relativismo jurídico. La tesis que emplea la teoría causalista usa la metodología inductiva y la que se apoya en la teoría dialéctico hegeliana se desarrolla con la metodología hermenéutico filosófica.

Finalmente, de las 22 tesis sin ningún soporte teórico jurídico: 13 se presentan como ensayos bibliográficos, cinco emplean la metodología comparativa interpretativa, tres la inductiva y una la neopositivista.

Nuevamente, la falta de un sustento teórico propicia el empleo de metodología que no genera conocimiento basado en los principios de la investigación científica, son ejercicios académicos que no incrementan el saber jurídico, sólo lo reproducen, si acaso, la comparación e interpretación podrían permitir significados y sentidos innovadores o alternativos para principios jurídicos teóricos o procedimentales. En el resto de los casos la relación entre teoría jurídica y metodología de la investigación cumplen los roles de identidad, complementariedad y sustentabilidad esperados.

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE PROBLEMÁTICA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Como en el caso anterior, esta relación nos permite suponer cómo la problemática social influye en la determinación de la metodología de la investigación. Lo encontrado en este caso fue:

De las siete tesis que abordan aspectos del Derecho Constitucional cuatro se presentan como ensayos bibliográficos, dos emplean la metodología comparativa interpretativa y una la hermenéutico filosófica. En tanto que de las cinco que emprenden estudios sobre la enseñanza del derecho, cuatro se desarrollan como ensayos bibliográficos y una usa la metodología inductiva. Mientras que las que tocan cuestiones de derecho penal: tres se asumen como ensayos bibliográficos, una utiliza la metodología inductiva y la otra la neopositivista.

El sistema penitenciario, el Derecho mercantil y financiero y la legislación y la planeación universitaria son problemáticas sociales abordadas por tres tesis; en el primer caso, dos se desenvuelven como ensayos bibliográficos y la otra aplica la metodología comparativa interpretativa; en la siguiente temática las proporciones se invierten, y en la última nuevamente son dos ensayos bibliográficos y una utiliza la metodología neopositivista. Por su parte, la procuración y administración de justicia, el derecho laboral y el derecho administrativo son tratados en dos tesis, una de las cuales es un ensayo bibliográfico sobre dos últimos temas; además en la primera y la última se aplica la metodología comparativa interpretativa, y en los otros casos se usan la inductiva y la neopositivista, respectivamente.

También son ensayos bibliográficos las tesis que realizan estudios sobre el sistema político, Sociología del Derecho, Derechos Humanos, y las dos sobre el Registro Civil. Por su parte, utilizan la metodología inductiva aquellas que abordan temas del Derecho Familiar y la seguridad pública.

Como se ve, los ensayos bibliográficos se distribuyen más o menos de manera equivalente entre todas las temáticas sociales tratadas, esto puede interpretarse como una falta de claridad en su problematización, vaguedad en su delimitación conceptual o imprecisión en su definición estructural, todo como reflejo de una impropia formación para el trabajo de investigación.

ANÁLISIS DE CONTENIDO EN EL CAMPO DEL DERECHO

La Maestría en Derecho en nuestra Facultad ha manejado seis líneas de investigación, de las cuales solamente cuatro están funcionando; con el estudio realizado se encontró que de las 39 tesis, 26 se refieren a la línea de Administración y Procuración de Justicia (abordando al derecho administrativo, al derecho penal, derecho laboral, derecho civil, derecho procesal penal, derecho penitenciario, criminología y criminalística, y derecho mercantil) seis se refieren a la línea de Derecho Constitucional y siete a la Enseñanza del Derecho.

De los 39 egresados, ocho pertenecen al primer plan de estudios de las generaciones de 1976 al 1979; 25 a las generaciones del 1984 al 1993;

tres de ellos pertenecen a la primera generación del nuevo plan de estudios de 1993 a 1995, y los tres restantes pertenecen a la generación del segundo plan de estudios de 1994 a 1996, cabe hacer notar también que 36 pasaron por unanimidad de votos, dos por unanimidad de votos con felicitación de jurado, y tres con mención honorífica.

Por lo que respecta a la fecha de exámenes, encartamos que los primeros dos alumnos realizaron su examen profesional en 1983, y de 1986 a 1997 se titularon los 37 restantes.

CONCLUSIONES

La investigación debe ser el sustento académico de toda tesis de grado, desde el nivel licenciatura hasta el doctorado, determinando para cada nivel las exigencias específicas que demuestren su formación recibida. En el nivel de maestría se hacen necesarios estudios que cuestionen con rigor científico, los fenómenos propios de una disciplina y sus explicaciones teóricas, haciéndose más evidente la obligación de realizar la investigación con mayor apego y precisión dentro de los cánones de la ciencia.

En el caso del campo del Derecho, la tesis de maestría tendría que estar caracterizada como un trabajo intelectual en el que el Derecho es asumido como la ciencia social normativa que regula las conductas individuales y sociales, que adquiere la forma de una institución jurídica, pero también como relación jurídica, incluso como idea o concepto jurídico-social, como hecho social con efectos jurídicos, etc. Desde esa perspectiva, tiene que asumirse en su carácter de proceso sistemático, en donde los ejercicios analíticos o sintéticos tiene que pensarse como mediaciones de un sujeto que investiga (tesista) y un objeto de naturaleza jurídica que es investigado tanto en su esencia material como ideal; esa mediación tendrá que dar como resultado las relaciones gnoseológicas indispensables en la construcción de un conocimiento nuevo o diferente y en la que la rigurosidad teórico-metodológica, y la pulcritud técnica podrán definirlo como un producto científico.

Los resultados de las tesis analizadas no siempre reflejan una clara comprensión de la problemática estudiada, pues las conclusiones

extraídas en forma de propuestas concretas no pueden ubicarse como interpretaciones comprometidas de la realidad con la toma de posición teórica del investigador, quien intenta mantenerse en una neutralidad metodológica insostenible.

Como primeras conclusiones al respecto se puede decir que las tesis sin una orientación epistemológica ni teoría jurídica, deben ser analizadas a la luz de otros factores, tales como las orientaciones, metas y programas de los planes de estudio. De igual manera se puede señalar que en las tesis con una orientación epistemológica definida, la falta de una teoría jurídica deja incompleto el estudio realizado.

La falta de un sustento teórico propicia el empleo de metodología que no genera conocimiento basado en los principios de la investigación científica, son ejercicios académicos que no incrementan el saber jurídico, sólo lo reproducen; si acaso, la comparación e interpretación podrían permitir significados y sentidos innovadores o alternativos para principios jurídicos teóricos o procedimentales.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Hoyos, L. E. (1978). *Guía práctica para la investigación y redacción de informes*. Paidós, Buenos Aires.
- Bachelard, Gastón. (1978). *La formación del espíritu científico; contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo*. 6ª ed., Siglo XXI, México.
- Centro de Estudios Sobre la Universidad. (1996). *¿Qué es una tesis?* Universitas, núm. 9, diciembre de 1996, CEU-UAEM, Toluca.
- Duverger, Maurice. (1992). *Métodos de las Ciencias Sociales*, 21ª ed., Ariel, Madrid.
- Eco, Umberto. (1990). *Cómo hacer una tesis*. 10ª ed., Gedisa, Barcelona.
- Garza Mercado, Ario. (1992). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de Ciencias Sociales*. 12ª ed., El Colegio de México, México.
- Gibson, Quentin. (1974). *La lógica de la investigación social*. Tecnos (Estructura y función núm. I), Madrid.
- Gutiérrez Pantoja, Gabriel. (1984). *Metodología de las Ciencias Sociales (I y II)*. Harla, México.

- Kalinowski, George. (1975). *Lógica del discurso normativo*. Tecnos (Estructura y función núm. 43), Madrid.
- Hantorowicz, H. (1994). *La definición del derecho colofón*. México.
- Kreimerman, Norma. (1988). *Métodos de investigación para tesis y trabajos semestrales*, Trillas, México.
- Lamprea Rodríguez. (1990). *Metodología del derecho*. Ediciones Librería del Profesional, Bogotá.
- Larrauri T., Ramón. (1998). *Educación y desarrollo en México durante el siglo XX*. Tesis Doctoral inédita.
- Mardones, J. M. y N. Ursua. (1988). *Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales*, Fontamara, México.
- Mendieta A., Antonio. (1979). *Tesis profesionales*. Porrúa, México.
- Mercado, Salvador. (1993). *Cómo hacer una tesis*. Limusa, México.
- Piaget, Jean. *et al.* (1972). *Epistemología de las ciencias humanas*. Proteo, Buenos Aires.
- PEF: Poder Ejecutivo Federal. (1989). *Programa Nacional Indicativo del Posgrado*. México.
- Popper, Karl R. (1974). *Conocimiento objetivo: un enfoque evolucionista*. Tecnos (Estructura y función núm. 40), Madrid.
- Recasens Siches, Luis. (1971). *Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y lógica "razonable"*. FCE-UNAM, México.
- Ryan, Alan. (1973). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Euroamérica, Madrid.
- Savigny, Friedrich Karl von. (1979). *Metodología jurídica*. De Palma, Buenos Aires.
- Schmelkes, Corina. (1988). *Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación (tesis)*. Harla, México.
- Selltiz, C. *et al.*(1988). *Métodos de investigación en las relaciones sociales*. 17ª ed., Rialp, Madrid.
- Weber, Max. (1974). *Sobre la teoría de las Ciencias Sociales*. 2ª ed., Ediciones Península, Barcelona.

Witker V, Jorge. (1976). *Tendencia de la investigación en la Ciencias Sociales*. Alianza-UNESCO, Madrid.

Witker V., Jorge (comp.). (1978). *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*. UNAM, México.

Witker V, Jorge. (1995). *La investigación jurídica*. McGraw-Hill, México.